



RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de 24 de febrero de 2011, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de las industrias siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia, por la que se establecen las fiestas de convenio para el año 2011 a añadir a las oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicables en el ámbito de actuación del citado Convenio". (2011060910)

Visto el texto del acta, de fecha 24 de febrero de 2011, suscrita por la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo para las industrias siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia (código de convenio 10000245011982), por la que se establecen las fiestas de convenio para el año 2011 a añadir a las oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicables en el ámbito de actuación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de abril de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR



ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE INDUSTRIAS
SIDEROMETALÚRGICAS PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 11,00 h del día 24 de febrero de 2011 se reúnen en los salones de reuniones de FEC la comisión paritaria del convenio de referencia para la provincia de Cáceres, con el siguiente objeto:

Establecer los festivos correspondientes a los carnavales y las ferias y fiestas de las principales localidades de la provincia.

Así, por unanimidad se acuerda, conforme lo dispuesto en el art. 6 del vigente convenio.

Declarar como festivo de convenio el día 7 de marzo de 2011, lunes de carnaval.

No obstante, previo acuerdo entre empresas y trabajadores, y en las localidades donde no sea especialmente celebrada la fiesta del carnaval, el descanso de este día podrá ser sustituido por otro día de descanso.

Según lo dispuesto en el art. 6 del vigente convenio, los trabajadores afectados por el presente convenio realizarán durante tres días (correspondientes a las ferias y fiestas) y para las siguientes localidades, horario continuado de 4 horas, finalizando su jornada de manera obligatoria antes de las 13:00 horas:

Cáceres: 25, 26 y 27 de mayo.

Plasencia: 7, 8 y 9 de junio.

Navalmoral de la Mata: en las Ferias de San Miguel.

Coria: en las Fiestas de San Juan.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en cada empresa podrá llegarse al acuerdo de cerrar un día y medio ininterrumpido en ferias y fiestas, trabajando el resto de la semana con el horario normal, y siempre con el pleno acuerdo de empresarios y trabajadores. En este caso la acumulación se realizaría la tarde del 26/5 y todo el 27/5 en Cáceres y la tarde del 8/6 y todo el 9/6 en Plasencia.

En las empresas con trabajo a turno, durante los tres días de horario continuado establecidos, cada uno de ellos trabajará un máximo de 4 horas, y se efectuará el trabajo mediante turnos consecutivos (uno tras otro), comenzando el primer turno a las 6 horas, y terminando el último, caso de ser tres turnos, a las 18,00 horas.

En el resto de localidades, empresas y trabajadores establecerán de mutuo acuerdo la jornada reducida de las ferias y fiestas de cada localidad.

No obstante, y previo acuerdo entre empresa y trabajadores, se podrán modificar dichos horarios por otros más acordes con las necesidades de empresa y trabajadores.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12,45 horas del día de la fecha, de lo que como secretario doy fe.

Fdo.: Federación Empresarial Cacereña. Fdo.: Federación Empresarial Placentina. Fdo.: UGT.
Fdo.: CCOO.